01/11/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

ABOGADO QUE TRABAJA PARA CORPORACION LOCAL

Esta sentencia realiza consideraciones de dos tipos, una eminentemente procesal al referirse a los presupuestos que habilitan para la unificación de doctrina, otro, de fondo, al calificar como de contrato laboral la relación que unía al abogado con la Corporación local para la que desempeñaba labores de asistencia jurídica.

En el primer punto la STS resuelve que no existe duda acerca de la identidad de peticiones y fundamentos de pedir, pues en ambos casos se había ejercitado una acción de despido, con base en que los respectivos demandantes sostenían que entre ellos y su empleadora existía una relación laboral, y se postulaba que dichos despidos se declararan no ajustados a Derecho.

En relación a la cuestión de fondo, el Alto Tribunal dictamina, partiendo de que los contratos son lo que realmente son y no lo que las partes quieren que sean, o dicho de otro modo, que la naturaleza jurídica de un ente contractual viene determinada por el conjunto de derechos y obligaciones que se pacta

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |